

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de oficios de embargo, teniendo en cuenta que el proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1599**

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS INDEPENDIENTES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN, MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO Y CONSUMO “FONDEICON” NIT: 800.060.125-0.
DEMANDADO: EFRAÍN ROJAS PRADA C.C 14.607.507.
YANETH SOLEDAD RUIZ BALDERRUTEN C.C 31.936.038.
RADICACION: 760014003007-2019-00667-00.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de oficios de embargo presentada por la parte demandante y habiéndose desarchivado el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REPRODUCIR por secretaría, los oficios de embargo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 20 DE JUNIO 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8dd62d633712283b2f722b6636114c764a2b3747fd0dec1fd0dc6315a4aca**

Documento generado en 15/06/2023 09:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>